

**ADICIÓN Y PRÓRROGA No.01 AL CONTRATO DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.6083677 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y SOLUCIONES EMPRESARIALES Y DE GOBIERNO SAS- SEYGOB SAS, CON NIT 901.324.458-9 REPRESENTADA LEGALMENTE POR MANUEL IGNACIO SEGURA TAMAYO, IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 7.226.883 EXPEDIDA EN DUITAMA (BOYACÁ)**

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaría de Hacienda, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No.01** del CONTRATO DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.6083677 de 2024, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día doce (12) de marzo de 2024 se suscribió el CONTRATO DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.6083677 de 2024, cuyo objeto corresponde a la **PROVEER EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE, DESARROLLO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS EMPRESARIALES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, AL SERVICIO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA**, con un plazo de ejecución de NUEVE (09) MESES, por un valor de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$279.999.991), incluido impuestos, tasas y contribuciones. 2. Que el contrato tiene fecha de inicio ejecución el día 1 de abril de 2024 y terminación inicial el 31 de diciembre de 2024 de acuerdo con la plataforma del Secop II. 3. Que, la Supervisión solicita adicionar el presupuesto y prorrogar el plazo del contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: *"(...) El Municipio de Chía, como ente descentralizado territorialmente, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". Que el numeral 11 del artículo 46 del Decreto Municipal 40 de 2019 indica que la Secretaría de Hacienda es una Dependencia de la estructura de la Administración Municipal, establecida para "Dirigir las actividades de recaudo, administración, aseguramiento y registro de los ingresos corrientes, las contribuciones parafiscales, los fondos especiales y los recursos de capital y de crédito del Municipio, de conformidad con las disposiciones legales ". Que el artículo 5 de la Ley 1341 de 2009, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones establece "LAS ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL Y LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, TIC. Las entidades de orden nacional y territorial promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la población, las empresas y las entidades públicas a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Para tal efecto, dichas autoridades incentivarán el desarrollo de infraestructura, contenidos y aplicaciones, así como la ubicación estratégica de terminales y equipos que permitan realmente a los ciudadanos acceder a las aplicaciones tecnológicas que benefician a los ciudadanos, en especial a los vulnerables y de zonas marginadas del país". Que la Presidencia de la República, a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, estableció mediante el Decreto 1008 de 2018 la "Política de Gobierno Digital, que forma parte del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y se integra con las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional en la dimensión operativa de Gestión para el Resultado con Valores, y que busca promover una adecuada gestión interna de las entidades y un buen relacionamiento con el ciudadano a través de la participación y la prestación de servicios de calidad; Con la transformación de la Estrategia de Gobierno en Línea a política de Gobierno Digital, se genera un nuevo enfoque en donde no sólo el Estado sino también los diferentes actores de la sociedad, son actores fundamentales para un desarrollo integral del Gobierno Digital en Colombia y en donde las necesidades y problemáticas del contexto determinan el uso de la tecnología y la forma como ésta puede aportar en la generación de valor público. De manera atenta le informamos que es necesario realizar adición y prórroga del CONTRATO DE SERVICIOS del asunto, cuyo objeto es "PROVEER EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE, DESARROLLO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS EMPRESARIALES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, AL SERVICIO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA" como quiera que el sistema de planificación de recursos empresariales ERP HAS NET es totalmente integrado en una sola base de datos, lo que le garantiza a la Administración Municipal la afectación de los datos financieros, contables, presupuestales y de tesorería en tiempo real. Que, alimentados a través de los diferentes módulos, evitará el uso de las interfaces, eliminando así los inconvenientes descritos. Con la plataforma del HAS NET el usuario interactúa en los diferentes módulos de las dependencias de la administración, de forma simultánea, lo que implica que cada Secretaría, directamente desde su oficina tiene acceso al software, controla su presupuesto, hace seguimiento, genera reportes e informes para su control y hace sus solicitudes directamente, sin tener que desplazarse a la Secretaría de Hacienda, esta estructura es indispensable para el desarrollo de los procesos en debida forma. De esta forma se aprovechan de manera inteligente los recursos tanto físicos como humanos. El mayor beneficio ofrecido por el*

Sistema de planificación de recursos empresariales ERP HAS NET se centra en su total ambiente web, es decir que debe tener la capacidad de ser utilizado en cualquier dispositivo, contar con su propio procesador de texto para evitar la dependencia de office, permitir parametrizar la estructura propia del Municipio de Chía y llevar un control detallado del proceso financiero a través de sus diferentes unidades ejecutoras, Secretarías y Direcciones, por medio de los centros de costo. El Sistema de planificación de recursos empresariales ERP HAS NET es una herramienta tecnológica de consulta para los funcionarios y contribuyentes para mantener los datos actualizados y agilicen los procedimientos de recaudo y sus respectivas carteras. Por lo que se requiere la adición con la empresa dueña de los derechos del software, que proporcione el mantenimiento, soporte y actualización para optimizar el funcionamiento de la entidad, generar datos estadísticos y atender las inquietudes generadas por los contribuyentes, así como los requerimientos de ley, toda vez que la administración municipal presta sus servicios de manera ininterrumpida y todas las Dependencias de la planta central desarrollan diferentes actividades en cumplimiento a su misionalidad, se debe garantizar la continuidad del servicio y con ello el inicio contable de la vigencia 2025, la cual, de acuerdo a los procesos de planeación establecidos, inicia durante la primera semana de dicha vigencia y es necesaria la parametrización, estandarización y demás relacionados al soporte de la aplicación Has NET. Teniendo en cuenta lo anterior se debe continuar con el funcionamiento del Sistema de Planificación de Recursos Empresariales ERP HASNET en las diferentes dependencias de la Administración Central, por lo que se requiere adicionar la actualización, mantenimiento, soporte técnico, y capacitación de los módulos ERP HASNET con SOLUCIONES EMPRESARIALES Y DE GOBIERNO SAS, como quiera que dicha empresa cuenta con el certificado de titularidad de los derechos patrimoniales de ERP HASNET, en aras de evitar la paralización del servicio. Que la herramienta ERP HASNET, cuenta con registro de propiedad intelectual a través del ministerio del interior - DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, donde se establece la titularidad de la obra y soporte y mantenimientos de uso exclusivo por parte de la empresa a nombre de SOLUCIONES EMPRESARIALES Y DE GOBIERNO SAS, lo que implica que de acuerdo a la normatividad vigente, es la única empresa idónea para realizar los procesos de soporte, actualización y/o modificación de la obra en titularidad, justificando de ésta manera la contratación directa. Que la Alcaldía Municipal, por la complejidad e historial de los datos cargados, generados, almacenados y normalizados por parte de la herramienta ERP HASNET, que se encuentran en plena disponibilidad de uso en las condiciones de calidad requeridas, continuará empleando la misma, evitando traumatismos considerados innecesarios en migración, transformación y/o homologación de los mismos en un nuevo sistema de información, por lo que se continuará empleando dicha herramienta, sin embargo, entre tanto se surte un nuevo proceso contractual es necesaria la presente adición con el fin de evitar los traumatismos a la comunidad. Por otra parte, es de destacar que, en los periodos contractuales ejecutados, se denota un cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte de la contratista, obteniendo así una prestación de servicios a satisfacción. Así las cosas y en aras de dar continuidad a la gestión para evitar la paralización del servicio, se requiere adelantar la adición y prórroga del contrato precitado, por lo tanto, lo invito a manifestar su aceptación de adicionar y prorrogar el contrato del asunto y teniendo en cuenta que del valor inicial del contrato hace falta por ejecutar 15 días, es indispensable la prórroga por el tiempo establecido de dos (02) meses y quince (15) días con el fin de dar en su totalidad la ejecución del contrato, en los términos que anteceden. Por todo lo anterior la secretaria de hacienda y general requieren realizar la adición y prórroga del referido contrato con el fin de brindar apoyo con las actividades mencionadas y avanzar con el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal para la presente vigencia, las cuales tienen relación directa con las actividades inicialmente pactadas". 4. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 5. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 6. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración". 7. Que, teniendo en cuenta, lo establecido en el inciso 2 ° del

parágrafo 40 de la ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales”, por lo anterior es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. 8. Que la supervisión quien es la que solicita la adición y prórroga, presentó un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. 9. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Secretaría de Hacienda consideran viable realizar la Adición y Prórroga No. 01 Contrato de Servicios No. CO1.PCCNTR.6083677 de 2024, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.6083677 DE 2024**, cuyo objeto es “PROVEER EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE, DESARROLLO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS EMPRESARIALES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, AL SERVICIO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA”. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Adicionar al valor del contrato de Contrato de Servicios No. CO1.PCCNTR.6083677 de 2024, por la suma **CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$58.947.366)**. Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado, representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El municipio de Chía pagará el valor total del contrato en TRES (3) pagos, así: DOS (02) pagos mensuales vencidos, iguales y sucesivos por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$ 29.473.683,00)** y UN (1) último pago por la suma de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$14.736.844,00)**, **proporcional a los días efectivamente ejecutados y teniendo en cuenta que el contrato aun cuenta con recursos para ejecutar por 15 días más.** Dichos pagos se realizarán previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) Presentación de Factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (v) Copia del RUT. **CLÁUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar al Contrato de Servicios No. CO1.PCCNTR.6083677 de 2024 la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2024002838 expedido el diez (10) de diciembre de 2024. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Servicios No. CO1.PCCNTR.6083677 de 2024, en DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS, contados a partir del primero (01) de enero de 2025, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día quince (15) de marzo de 2025; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLÁUSULA SEXTA. –** El Contratista deberá modificar las garantías establecidas en la en la Cláusula 18 del Contrato de Servicios No. CO1.PCCNTR.6083677, cubriendo el tiempo adicionado y el tiempo prorrogado. **CLAUSULA SEPTIMA.- RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Servicios No. CO1.PCCNTR.6083677 de 2024, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLÁUSULA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Adición y Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó y Revisó:

Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación

DESPACHO

Oficina de  
CONTRATACIÓN

Carrera 11 N° 11-29 Piso 2  
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700  
contratacion@chia.gov.co  
www.chia-cundinamarca.gov.co